



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Expte. Cudap 26102/2009

Córdoba, 12 NOV 2009

VISTO que en la Planta de Personal de esta Facultad se encuentran dos agentes No Docentes que revisten la calidad de personal interino, los cuales son: Stafetta Daniel Andrés Leg. 39968 y Carrasco Ana maría Leg. 41334 y la necesidad de regularizar su situación con su pase a la planta permanente. de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria Local de la UNC en su Acta N° 3 del año 2009, ratificada por Resolución Rectoral N° 2339/09 del 20 de Octubre del 2009, establece en su punto 3.A que el Personal que revista como No Docente Interino, cuyos cargos están financiados con Inciso 1 Fuente 11 (Contribución del Gobierno Nacional), ya sea que su nombramiento se encuentre sujeto a un plazo o a una condición y se encuentre designado en las categorías 7, 6 y 5, debe pasar a situación de revista como Personal de Planta Permanente.

Que la Comisión Paritaria Local de la UNC en su Acta N° 3 del año 2009, establece en su punto 4 que el Personal que revista como No Docente Interino, para su pase a Planta Permanente, será Objeto de una evaluación por parte de un tribunal que deberá ser conformado con las exigencias previstas por el Régimen de Concurso aplicable al Personal No Docente.

Que dicho Tribunal deberá evaluar los antecedentes personales del agente interino y su foja de servicios.

Que en caso que la evaluación resulte favorable, se dispondrá su pase a Planta Permanente.

Que para su actuación, el Tribunal se sujetará en todo lo que sea compatible, a las disposiciones vigentes en materia de Concursos para el Personal No Docente establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, Dec. 366/06 en su Título 4. Régimen de Concursos.

Que la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba, General José de San Martín, designó al Veedor Gremial



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Expte. Cudap 26102/2009

Por ello:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Llámese a Selección Interna para evaluar los antecedentes del Personal No Docente Interino de esta Facultad y de resultar favorable la evaluación, disponer su pase a Planta Permanente en cargo categoría 6 del Agrupamiento Administrativo, con las funciones que actualmente cumplen, en Dirección general de Administración al agente Stafetta Daniel Andrés Leg. 39968 y en Area Biblioteca a la agente Ana María Carrasco Leg. 41334, con una remuneración básica de \$2.721.49- (pesos dos mil setecientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos) mensuales o su correspondiente al momento de efectivizarse su designación, una dedicación de 35 horas semanales y el horario de 7 a 14 hs.

ARTICULO 2º: Podrán presentarse al mismo los agentes No Docentes de esta Facultad que revistan con carácter de Interinos, agente Stafetta Daniel Andrés Leg. 39968 y en Area Biblioteca a la agente Ana María Carrasco Leg. 41334.

ARTICULO 3º : Establéscanse los siguientes requisitos:

- 1- Presentar antecedentes personales, de los agentes mencionados en el Art. 2, según lo establecido en Acta N° 3 de la Comisión Paritaria Local de la UNC en su punto 4 y Dec. 366/06 Art. 21 y sus incisos.
- 2- Presentar Currículum Vitae.

ARTICULO 4º: Disponer que la inscripción de los aspirantes y la presentación de antecedentes, se realizará por Mesa de Entradas de la Facultad, a partir del día 18 de Noviembre hasta el día 20 de Noviembre inclusive, del corriente año, de 8.30 a 12.00 hs. Los antecedentes deberán presentarse en original o copia autenticada. La mesa de Entradas al momento de cierre de la inscripción, deberá confeccionar un acta con la nómina de postulantes, elevándola al Jurado. La documentación presentada no podrá ser retirada hasta la finalización del concurso y la Resolución de designación se encuentre firme.

ARTICULO 5º: Designar a los agentes No Docentes que a continuación se mencionan como miembros integrantes de la Junta Examinadora del Concurso de Antecedentes, según lo dispuesto en el Art. 30 del Decreto 366/06 y Arts. 8 y 9 de la Res. HCS 433/94.

